INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00486 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, resulta a cargo de la accionada **J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S.** una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad **J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S.**, para que pague a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a) **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($857.436)** por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de 2 de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido en el mes de octubre de 2020 y abril de 2021, conforme a la liquidación aportada.

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Razón Social Empleador : J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S
NIT : 901337279
Dirección : CL 9 37 15 BRR ESPERANZA SEXTA ETAPA
Domicilio : VILLAVICENCIO

Periodos	
Desde	Hasta
2020-10	2021-04
Fecha Liquidación	Pagina
2021/08/25	1 de 1

1 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO						CUENTA	
CC 40403314			Martha Isabel Campo Romero						1035254	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA		INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.					
2021 02	908,526	16.00	30	145,364	0	160	.00		0	145,364
2021 01	908,526	16.00	30	145,364	0	188	.00		0	145,364
2020 12	877,803	16.00	30	140,448	0	215	.00		0	140,448
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	249	.00		0	140,448
2020 10	877,803	16.00	30	140,448	0	277	.00		0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				712,072			0		0	712,072

2 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO						CUENTA	
CC 60338284			Belkys Xiomara Angel Martinez						674509	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO		DIAS MORA	% INTERES DE MORA		INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
				OBLIGATORIOS	F.S.P.					
2021 04	908,526	16.00	30	145,364	0	96	.00		0	145,364
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				145,364			0		0	145,364

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	857,436	2
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	0	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	857,436	

SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S.**, que cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada

en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones, de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contaran de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S., identificada con Nit. 901337279-3, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK-COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS y la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Se limita la medida hasta la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($1'300.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley. Líbrense las comunicaciones del caso.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **J&J ASESORIAS INMOBILIARIAS S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibidem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico

del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACI%C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

SEXTO: Se reconoce a la abogada **KAREN MARÍA PÁEZ HOYOS** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12775e5048501ccb757993cbcdc959c687cd258d138841b737bd70ffffe3838**
Documento generado en 21/01/2022 04:37:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica